

Estimados/as compañeros/as:

En la farmacia cordobesa y en la labor de inspección se ha incorporado recientemente nuestra compañera D^ª Laura Boza Koulouridis.

En su interés por que realicemos en nuestra ciudad una atención farmacéutica de máxima calidad en nuestras oficinas de farmacia, nos recuerda algunas pautas a seguir. En relación a la disponibilidad y conservación de los medicamentos:

-La oficina de farmacia dispondrá de las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios recogidos en la normativa legal.

-Llevará control de caducidades, retiradas e inmovilizaciones y no aceptará devoluciones de medicamentos una vez dispensados y entregados al usuario.

-Las condiciones de conservación de los medicamentos en las oficinas de farmacia serán idóneas, para eso, dispondrá de un **TERMOMETRO O TERMOSENSOR** que controle la temperatura ambiental y del frigorífico, así como un dispositivo que detecte la humedad ambiental. Se llevara un control diario de estas temperaturas y se conservarán los registros al menos durante seis meses.

Con respecto a la custodia de las recetas dispensadas en la oficina de farmacia:

-Recetas privadas durante al menos un año desde la fecha de dispensación, recetas médicas de psicótrpos dos años, las recetas oficiales de estupefacientes durante cinco años así como las recetas de veterinaria.

-Se cumplimentará adecuadamente el libro oficial de estupefacientes, así como el **LIBRO RECETARIO**, éste último se firmará diariamente y se anotarán:

-fórmulas magistrales y preparados oficinales

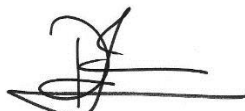
-psicótrpos

-prescripciones excepcionales de receta veterinaria (medicamentos de uso humano que sean objeto de prescripción veterinaria)

Registrando en el mismo, fecha de dispensación, número de registro, datos del prescriptor, prescripción, número de envases y la identificación del paciente (nombre, D.N.I. o NUSA). No obstante en el caso de fórmulas magistrales se identificarán por la prescripción facultativa literal así como el número de registro de elaboración. Los preparados oficinales que atiendan a una prescripción se identificarán con la denominación que asigne el formulario nacional y el número de lote.

Todas estas consideraciones que nos hacen se encuentran recogidas en el procedimiento de inspección de la oficina de farmacia y están reflejadas en la diferente legislación que hay al respecto (R.D. 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido por la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios; Ley 16/1997 sobre Regulación de Servicios de Oficina de Farmacia, Ley 22/2007 de Farmacia de Andalucía; así como Decretos y Órdenes).

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Vº Bº
El Presidente



Antonio J. Ortega Gallego
Secretario